RAD. No. 138363103001-2023-00149-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso Ejecutivo, radicada bajo el No. 13-836-31-03-001-**2023-00149**-00, para resolver solicitud de corrección de providencia, y liquidación de costas, igualmente informo que, con ocasión a tal solicitud, por secretaría se procedió a liquidar las costas conforme viene ordenado en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, que la citada liquidación se encuentra debidamente cargada en la plataforma tyba, y relacionada en el consecutivo 017 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 5% sobre la liquidación del crédito (254.766.406,36).	$12.738.320,31
Otros gastos – Notificación (consecutivo 008 del expediente)	$11.250,oo
TOTAL COSTAS	**$12.749.570,31**

Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 12 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO CORRIGE PROVIDENCIA – APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO	**MARGARETH ELISA RUEDA FIGUEROA**
RADICADO	**138363103001-2023-00149-00**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección del auto del 16 enero de 2024, visible en el consecutivo 015 del expediente digitalizado, puntualizada en la no coincidencia de los valores de la liquidación escritos en letras con los valores en números.

Verificado en el proveído objeto de corrección el error puntualizado por el memorialista, y disponiendo el artículo 286 del C.G.P., que, *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto,* el Despacho encuentra procedente tal solicitud indicándose que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del demandante, y modificada por el juzgado se establece en **doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos con treinta y seis centavos ($254.766.406,36).**

En cuanto a la liquidación de costas practicada por secretaría, no observándose errores en la misma, se procederá a impartir su aprobación, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 16 de enero de 2024, quedando la parte resolutiva como sigue:

> **CUESTIÓN ÚNICA:** MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial del ejecutante, en la suma de **doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos seis pesos con treinta y seis centavos ($254.766.406,36).**

SEGUNDO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este juzgado visible en el consecutivo 017 del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537b8cea6a9f53163111828405c9cb1b23feb9c7d6a93bfd82ed1a8304fcc14b**
Documento generado en 12/03/2024 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica